

VISTOS:

- 1.- El Memorandum N° 658 de fecha 29.03.2011 del Jefe del Depto. de Salud;
- 2.- El Decreto N° 2863 de fecha 06.08.2008 mediante el cual se delega en el Director de Adm. y Finanzas la suscripción y aprobación de convenios y contratos;
- 3.- Lo resuelto por el alcalde sobre la materia y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me otorga la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO

APRUEBASE el Convenio para Exámenes de Laboratorio suscrito con fecha 28.11.2010 entre el municipio y la Liga Chilena contra la Epilepsia, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

DESIGNASE Unidad Técnica al Depto. de Salud quien deberá velar por el correcto y fiel cumplimiento del Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE



FRANCISCO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME MARTINEZ CONSTANZO
Director de Adm. y Finanzas
Por orden del Alcalde

C O N V E N I O EXAMENES DE LABORATORIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
Y
LIGA CHILENA CONTRA LA EPILEPSIA

En Santiago de Chile, a 28 de Noviembre del 2010, entre *Liga Chilena contra la Epilepsia*, Rut: 70.335.000-3 representada por su Gerente General don Guillermo Silva Herrera, Rut: 3.353.188-5, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Patriotas Uruguayos # 2236, comuna de Santiago y la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, Rut: 69.072.000-0 en adelante "el usuario", representada por don Santiago Rebolledo Pizarro, RUN 7.436.441-1, nacionalidad chilena, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Pedro Aguirre Cerda N° 0161, se suscribe el siguiente convenio:

Primero:

La Liga Chilena contra la Epilepsia, se compromete a la entrega de la atención de Laboratorio se hará previa presentación de:

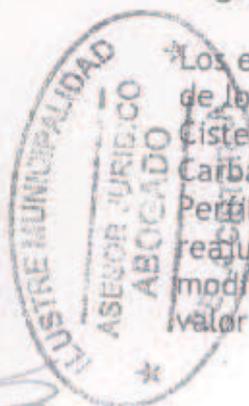
- a) Documento de autorización: Orden de Examen de formato estándar mas la orden de compra.

El documento de autorización debe incluir a lo menos la siguiente información:

- ❖ Nombre y Rut del beneficiario,
- ❖ fecha de emisión de la Orden,
- ❖ Numero de Niveles plasmáticos según Numero de medicamentos del Beneficiario.
- ❖ Vigencia
- ❖ firma y timbre de las personas designadas por el "usuario" para emitir dichas órdenes.

Segundo:

Los exámenes de laboratorio que se realizarán a usuarios con Epilepsia derivados de los Centros Santa Anselma y Eduardo Frei M. dependientes de la comuna de La Cisterna serán: 345 exámenes niveles plasmáticos (Fenobarbital, Fenitoína, Carbamazepina, Ácido Valproico) cuyo valor será de 5.600 pesos y 270 exámenes Perfil Hepático cuyo valor asciende a \$10.000 pesos, dichos valores serán reajustables, acordados previamente entre las partes y explicitados en la modificación del presente convenio. La toma de muestra por paciente tendrá un valor de \$950 pesos.



Tercero:

Para efectos del cobro de las presentaciones efectuadas, la Liga Chilena contra la Epilepsia enviará mensualmente la factura. Se adjuntará a dicha factura el documento de autorización emitido por el "usuario", la receta u Orden de examen (original o fotocopia según corresponda).

Cuarto:

La cancelación deberá hacerse en un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de recepción de la carta cobranza, con cheque nominativo cruzado, a nombre de Liga Chilena contra la Epilepsia.

Quinto:

El "usuario" designará a las siguientes personas para emitir las órdenes de atención:

Nombre	RUN
Ávelina Valenzuela Soto	5.209.032-6
Ana María Espinosa Mujica	6.375.025-5
Jorge Moscoso Villalva	14.658.707-0
Mercedes Margarita Kinchuela Martínez	21.667.026-4
Claudia Natalia Oviedo Sarmiento	15.774.996-K
Leonor Paola Flores Torres	13.451.731-K
Carlos Morales Saavedra	9.489.761-0

Sexto:

El presente convenio tendrá duración de 1 año a contar de la Fecha de este convenio o hasta que se cumpla la cantidad de 763 exámenes y será renovable automáticamente, si ninguna de las partes da aviso por escrito a lo menos con 90 días de anticipación.



Séptimo

Este convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

Octavo

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Guillermo Silva Herrera
Gerente General
Liga Chilena contra la Epilepsia



Santiago Rebolledo Pizarro
Alcalde
I. Municipalidad de La Cisterna

